

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 1 9

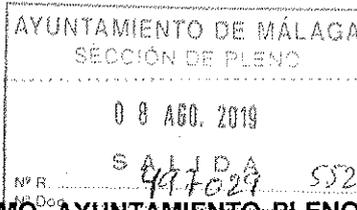
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Acuerdo plenario de aprobación definitiva

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Ayuntamiento de Málaga
Secretaría General



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019 Y LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 07 de agosto de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, de fecha 6 de agosto de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTION DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SOBRE LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA 2019 Y LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CONSORCIO Y APROBACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 10 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio de 2019 y las plantillas de personal del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de julio de 2019.

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 2 de agosto de 2019, los interesados puedan interponer reclamaciones contra los mismos.

Durante dicho plazo, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, varios escritos de alegaciones, que se relacionan:

- *D^a. Lourdes Ponce Álvarez con D.N.I. 25689362-H, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Presupuesto y a la plantilla de ese Organismo.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Coordinación
Jurídico-Administrativa
Fdo: Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	tQ2NOSK5qWZiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/08/2019 14:12:27
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	07/08/2019 13:58:05
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

- *D. Francisco Gil Navarro con D.N.I. 24.894.350-R, en su calidad de Secretario de la Sección Sindical de CCOO en la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Presupuesto y a la plantilla de ese Organismo.*

A la vista, de lo que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tipifica como causas para entablar reclamaciones contra el Presupuesto, examinadas las alegaciones presentadas. Se entiende que todas de las que se han relacionado anteriormente, cumplen con lo preceptuado en dicho artículo.

En el mismo sentido se informa que al expediente se le ha dado traslado a la Intervención General Municipal, mostrando ésta su conformidad a lo informado por los departamentos correspondientes.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019 y a las Plantillas de Personal, en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Personal y Organización, integrado en el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de la Gerencia Municipal de Urbanismo que soporta la presente propuesta, y que a continuación se transcribe literal e íntegramente:

“INFORME RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS POR CCOO y EL COMITÉ DE EMPRESA A LOS PRESUPUESTOS Y PLANTILLA 2019 DE LA GMU, DIRIGIDAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario Sindical de CCOO y Comité de Empresa de la GMU, se presentan sendos escritos con fecha 31 de julio de 2019, de Alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2019 a cuyo texto está unido el Anexo de personal, Presupuesto Capítulo I de la GMU.

En respuesta sendos escritos seguidamente se informan las alegaciones que a continuación se relacionan si bien antes debe hacerse constar que la propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, presentando alegaciones que fueron contestadas el 6 de mayo de 2019. Que han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el tema en comisiones de seguimiento.

PRIMERO: En primer lugar alegan que en el Presupuesto de la GMU consta presupuestado el puesto de Gerente, y que en el del Ayuntamiento se presupuesta el puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, solicitando se retire del primero por estar duplicado. Se desestima la solicitud pues la GMU debe prever dotación del Gerente para el caso en que el puesto de Coordinador y Gerente recayera sobre personas distintas.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Coordinación
Jurídico Administrativa
Fdo: Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	tQZNO5K5qWZiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/08/2019 14:12:27
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	07/08/2019 13:58:05
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

Y sobre la segunda cuestión sobre la incorporación de la plaza del Gerente en la memoria anexo de plantilla, esta no aparece porque consideramos que la plaza está ocupada por personal directivo que no está en plantilla. Si bien no hay norma que lo exija expresamente por lo que podría interpretarse como error en la plaza y estimarse la alegación incluyéndose en la propia plantilla.

SEGUNDO: Los Jefes de Departamento de esta GMU son personal fijo de libre designación por la naturaleza de las funciones que realizan, de especial responsabilidad y confianza, situados en el vértice superior de la organización administrativa, fuera de Convenio porque el propio documento los excluye en su artículo 2; pero si ocupan plaza en plantilla. No tiene características de personal de Alta dirección de la Gerencia. Lo que regulan los Estatutos respecto de los Jefes de Departamento en su artículo 7.15 es que serán nombrados o contratados por el Presidente del Consejo Rector.

Si en 2008 se suscribieron contratos de Alta dirección para estos puestos sería por una interpretación que fue corregida con posterioridad acorde a la interpretación doctrinal y jurisprudencial más reciente, para adecuarla a su naturaleza real. En la actualidad la provisión de estos puestos de jefe de Departamento de libre designación se completa con la convocatoria pública correspondiente.

TERCERO: Respecto a una serie de plazas de estructura ocupadas por personal jubilado parcialmente al 75% están presupuestadas al 100% destinándose el 25% a los jubilados parciales y el 75% a los contratos de relevo. Consta en los presupuestos unas previsiones para cubrir el acuerdo con el Comité de ampliar la jornada de trabajo de los contratistas de relevo al 100%. La ley no obliga a contratar relevistas de la misma categoría y la posible diferencia en las retribuciones se aplica a las partidas correspondientes. Se están cubriendo necesidades reales como consecuencia de la pérdida de efectivos desde 2012.

No procede la solicitud en términos presupuestarios.

CUARTO: El documento de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2019 reseñar que en la masa salarial solo aparecen presupuestados las retribuciones del personal fijo e interino hasta la resolución de la OEP, no contratos de relevo ni acumulación de tareas u otros de duración determinada porque no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios.

QUINTA: Alegan que aparece en la Memoria Anexo de Personal plazas que no se adecuan en su denominación y funciones a las retribuciones percibidas por sus titulares. No es correcto. Son plazas definidas en el encabezamiento del listado donde se encuadran. Perciben las retribuciones establecidos en el Convenio Colectivo como Técnicos auxiliares y Técnico superior de acuerdo a las tablas salariales de las categorías laborales actualmente existentes en Convenio. Podrían contemplarse posibles correcciones con la aprobación de la RPT.

Por tanto no procede la alegación.

SEXTA: Alegan que no puede ser objeto de reposición las plazas que no preexistían el año 2018.

La propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, al objeto de que conocieran la propuesta de cubrir las 12 bajas

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Coordinación
Jurídico Administrativa
Fdo: Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	tQZN0SK5qWZiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/08/2019 14:12:27	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	07/08/2019 13:58:05	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

producidas en 2018 e informaran al efecto. La prohibición de contratar, la limitación de la tasa de reposición en años anteriores, y la pérdida de efectivos ha condicionado el mantenimiento de titulaciones en las plazas vacantes, por lo que por razones organizativas y atendiendo las necesidades de los distintos departamentos se propusieron algunos cambios. Atendida la solicitudes de información por parte del comité y contestadas alegaciones, han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el asunto en comisión de seguimiento.

Las plazas elegidas para ocupar el 100% de la tasa de reposición responden a las necesidades actualmente existentes en este Agencia Pública, Admón Local, debidamente justificadas con los informes de los Jefes de Departamentos que constan en el expediente, y de las que se ha dado traslado a los representantes de los trabajadores previa solicitud en Comisión paritaria.

En respuesta a la cuestión de la plaza de Técnico de gestión reseñar que efectivamente de cubrirse por promoción interna no computa, pero tiene necesariamente que definirse entre las vacantes que salen a la OEP para 2019.

SEPTIMA: Manifiestan que el personal laboral debe aparecer clasificado. En la plantilla de la GMU aparecen los puestos relacionados y presupuestados que ha satisfecho las necesidades presupuestarias. En la actualidad se está elaborando por empresa externa contratada al efecto una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se llevará a aprobación una vez elaborada y negociada de conformidad con la normativa de aplicación. Par tanto se estima su solicitud.

OCTAVA: Alegan que aparecen contradicciones numéricas entre la propuesta de plantilla y la relación presupuestaria.

En la propuesta de plantilla aparece 30 plazas reservadas para personal fijo, de las que 28 están ocupadas provisionalmente por personal interino hasta la jubilación total o reincorporación sustituidos, desglosándose en 5 en situación de Servicios Especiales y 25 en situación de jubilación parcial, transcribiéndose esto último de lo especificado en la propuesta.

En la relación presupuestaria aparecen 5 plazas reservadas para personal fijo que corresponden a las situaciones de servicios especiales y las 25 restantes corresponden al personal en situación de jubilación parcial, lo que hacen el total de 30.

En cuanto a las 39 plazas vacantes que aparece en la propuesta de plantilla, 23 de ellas están ocupadas interinamente hasta cobertura definitiva de la Oferta Pública de Empleo, detallándose en la propuesta de plantilla la distribución. De esas 39, 23 están ocupadas interinamente, y las 16 plazas vacantes corresponden a las 4 plazas de la OPE 2018 sin cubrir a la fecha de la elaboración del informe en el mes de febrero de 2019. Las 14 plazas hasta llegar a las 39 corresponden al 100% de la tasa de reposición del año 2018.

En el apartado segundo se recoge la diferencia entre 54 Administrativos de Plantilla y 60 en la relación presupuestaria, indicándose que esto se debe a que en la plantilla aparecen 6 plazas de Auxiliares, pero el personal que las ocupan han promocionado, automáticamente en aplicación del artículo 49 del convenio colectivo, a la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Coordinación
Jurídico Administrativa
Fdo: Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	tQ2N0SK5qWZi0nr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/08/2019 14:12:27
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	07/08/2019 13:58:05
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

categoría de Administrativo, recogiendo en el presupuesto la cantidad de sus retribuciones como Administrativo.

*Esto ocurre igual con la categoría de Profesional de Oficio y Peón.
No procede estimar la alegación.*

NOVENA: Las plazas del personal de empleados adscritos al Servicio de Programas Europeos del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta GMU, figuran en la plantilla de personal, con la denominación de plazas de economistas, arquitecto, licenciado en derecho, técnico de gestión...

La partida destinada a programas europeos por importe de 80.000.-euros se corresponde con Proyectos Europeos que subvencionan los costes del personal contratado por obras y servicios determinados para proyectos concretos.

Se desestima su alegación porque son contratos laborales, temporales, por obras y servicios determinados, que no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios

Por lo que no procede alegación alguna en ese sentido.

DECIMA: Respecto del vínculo laboral entre empleados municipales y la GMU decir que van a quedar definidas y recogidas en el documento de la RPT que se está elaborando, las funciones de las distintas categorías y su forma de provisión.

Por último indicar, que tanto el Presupuesto como la Plantilla han sido informados de conformidad, favorablemente, por la Intervención General tal y como consta en el expediente de su razón.

Por todo lo anterior, procede estimar parcialmente las alegaciones planteadas al Proyecto de Presupuesto y Plantilla de la Gerencia para el ejercicio 2019, por el Comité de Empresa.

Lo que comunico a los efectos oportunos".

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos Administrativos, Empresas Municipales, Fundaciones y Consorcio, así como, de las Plantillas de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos Administrativos y Consorcio.

3.- Con el fin de ajustar el presupuesto prorrogado al nuevo presupuesto ya aprobado definitivamente, tal y como posibilita el artículo 21 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 500/1990, quedan anuladas las modificaciones realizadas durante la prórroga que se encuentran incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto 2019 a efectos de que no se dupliquen dichas consignaciones.

4.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

En el transcurso de la sesión, y antes de dar paso a la votación del asunto, el Presidente aclaró que, en cuanto a la resolución de las alegaciones, la propuesta que se

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Coordinación
Jurídico Administrativa
Fdo: Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	tOZN0SK5qWZiOnr+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/08/2019 14:12:27	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	07/08/2019 13:58:05	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

sometía a la Comisión era la de sólo estimar parcialmente la alegación descrita en el punto Primero, en su segunda cuestión, y desestimar todas las demás que se reseñaban del punto 2º al 10º.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió **dictaminar favorablemente**, con cinco votos a favor (5) de los Concejales del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y **cuatro votos en contra** (4) de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda sobre resolución de las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019 y las plantillas de personal del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales y aprobación definitiva de los mismos*, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

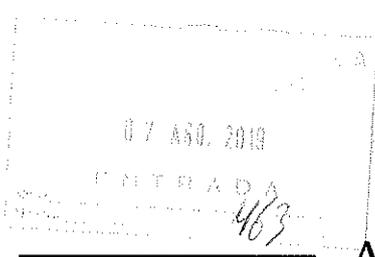
El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor (12 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 13 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

DOY FE:
EL OFICIAL MAYOR,
E.F. DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Juan Ramón Orense Tejada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Coordinación
Jurídico Administrativa
Fdo: Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	tQZN0SK5qWZiOnz+nb00Ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/08/2019 14:12:27
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	07/08/2019 13:58:05
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
Sesión Extraordinaria y urgente 04/19 de 7 de agosto de 2019

Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial	
Salida: 127	Fecha: 7 AGO. 2019
Nº documento	1297029

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Extraordinaria y urgente 04/19 de 7 de agosto de 2019

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2019 Y LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, de fecha 6 de agosto de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SOBRE LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA 2019 Y LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CONSORCIO Y APROBACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 10 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio de 2019 y las plantillas de personal del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de julio de 2019.

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 2 de agosto de 2019, los interesados puedan interponer reclamaciones contra los mismos.

Durante dicho plazo, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, varios escritos de alegaciones, que se relacionan:

Código Seguro De Verificación	Pcb3IDdSACogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	07/08/2019 11:31:34	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	07/08/2019 10:58:22	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,
CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Sesión Extraordinaria y urgente 04/19 de 7 de agosto de 2019

- D^a. Lourdes Ponce Álvarez con D.N.I. 25689362-H, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Presupuesto y a la plantilla de ese Organismo.
- D. Francisco Gil Navarro con D.N.I. 24.894.350-R, en su calidad de Secretario de la Sección Sindical de CCOO en la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Presupuesto y a la plantilla de ese Organismo.

A la vista, de lo que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tipifica como causas para entablar reclamaciones contra el Presupuesto, examinadas las alegaciones presentadas. Se entiende que todas de las que se han relacionado anteriormente, cumplen con lo preceptuado en dicho artículo.

En el mismo sentido se informa que al expediente se le ha dado traslado a la Intervención General Municipal, mostrando ésta su conformidad a lo informado por los departamentos correspondientes.

Por todo ello, **se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

1.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019 y a las Plantillas de Personal, en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Personal y Organización, integrado en el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de la Gerencia Municipal de Urbanismo que soporta la presente propuesta, y que a continuación se transcribe literal e íntegramente:

"INFORME RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS POR CCOO y EL COMITÉ DE EMPRESA A LOS PRESUPUESTOS Y PLANTILLA 2019 DE LA GMU, DIRIGIDAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario Sindical de CCOO y Comité de Empresa de la GMU, se presentan sendos escritos con fecha 31 de julio de 2019, de Alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2019 a cuyo texto está unido el Anexo de personal, Presupuesto Capítulo I de la GMU.

En respuesta sendos escritos seguidamente se informan las alegaciones que a continuación se relacionan si bien antes debe hacerse constar que la propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, presentando alegaciones que fueron contestadas el 6 de mayo de 2019. Que han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el tema en comisiones de seguimiento.

PRIMERO: En primer lugar alegan que en el Presupuesto de la GMU consta presupuestado el puesto de Gerente, y que en el del Ayuntamiento se presupuesta el

Dictamen punto nº 2

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación	Pcb3IDdSACogziK8un62ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	07/08/2019 11:31:34
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	07/08/2019 10:58:22
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, solicitando se retire del primero por estar duplicado. Se desestima la solicitud pues la GMU debe prever dotación del Gerente para el caso en que el puesto de Coordinador y Gerente recayera sobre personas distintas.

Y sobre la segunda cuestión sobre la incorporación de la plaza del Gerente en la memoria anexo de plantilla, esta no aparece porque consideramos que la plaza está ocupada por personal directivo que no está en plantilla. Si bien no hay norma que lo exija expresamente por lo que podría interpretarse como error en la plaza y estimarse la alegación incluyéndose en la propia plantilla.

SEGUNDO: Los Jefes de Departamento de esta GMU son personal fijo de libre designación por la naturaleza de las funciones que realizan, de especial responsabilidad y confianza, situados en el vértice superior de la organización administrativa, fuera de Convenio porque el propio documento los excluye en su artículo 2; pero si ocupan plaza en plantilla. No tiene características de personal de Alta dirección de la Gerencia. Lo que regulan los Estatutos respecto de los Jefes de Departamento en su artículo 7.15 es que serán nombrados o contratados por el Presidente del Consejo Rector.

Si en 2008 se suscribieron contratos de Alta dirección para estos puestos sería por una interpretación que fue corregida con posterioridad acorde a la interpretación doctrinal y jurisprudencial más reciente, para adecuarla a su naturaleza real. En la actualidad la provisión de estos puestos de jefe de Departamento de libre designación se completa con la convocatoria pública correspondiente.

TERCERO: Respecto a una serie de plazas de estructura ocupadas por personal jubilado parcialmente al 75% están presupuestadas al 100% destinándose el 25% a los jubilados parciales y el 75% a los contratos de relevo. Consta en los presupuestos unas previsiones para cubrir el acuerdo con el Comité de ampliar la jornada de trabajo de los contratistas de relevo al 100%. La ley no obliga a contratar relevistas de la misma categoría y la posible diferencia en las retribuciones se aplica a las partidas correspondientes. Se están cubriendo necesidades reales como consecuencia de la pérdida de efectivos desde 2012.

No procede la solicitud en términos presupuestarios.

CUARTO: El documento de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2019 reseña que en la masa salarial solo aparecen presupuestados las retribuciones del personal fijo e interino hasta la resolución de la OEP, no contratos de relevo ni acumulación de tareas u otros de duración determinada porque no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios.

QUINTA: Alegan que aparece en la Memoria Anexo de Personal plazas que no se adecuan en su denominación y funciones a las retribuciones percibidas por sus titulares. No es correcto. Son plazas definidas en el encabezamiento del listado donde se encuadran. Perciben las retribuciones establecidos en el Convenio Colectivo como Técnicos auxiliares y Técnico superior de acuerdo a las tablas salariales de las categorías laborales actualmente existentes en Convenio. Podrían contemplarse posibles correcciones con la aprobación de la RPT.

Código Seguro De Verificación	Pcb31DdSACogz1K8un6Zww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	07/08/2019 11:31:34
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	07/08/2019 10:58:22
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		



Por tanto no procede la alegación.

SEXTA: Alegan que no puede ser objeto de reposición las plazas que no preexistían el año 2018.

La propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, al objeto de que conocieran la propuesta de cubrir las 12 bajas producidas en 2018 e informaran al efecto. La prohibición de contratar, la limitación de la tasa de reposición en años anteriores, y la pérdida de efectivos ha condicionado el mantenimiento de titulaciones en las plazas vacantes, por lo que por razones organizativas y atendiendo las necesidades de los distintos departamentos se propusieron algunos cambios. Atendida la solicitudes de información por parte del comité y contestadas alegaciones, han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el asunto en comisión de seguimiento.

Las plazas elegidas para ocupar el 100% de la tasa de reposición responden a las necesidades actualmente existentes en este Agencia Pública, Admón Local, debidamente justificadas con los informes de los Jefes de Departamentos que constan en el expediente, y de las que se ha dado traslado a los representantes de los trabajadores previa solicitud en Comisión paritaria.

En respuesta a la cuestión de la plaza de Técnico de gestión reseñar que efectivamente de cubrirse por promoción interna no computa, pero tiene necesariamente que definirse entre las vacantes que salen a la OEP para 2019.

SEPTIMA: Manifiestan que el personal laboral debe aparecer clasificado. En la plantilla de la GMU aparecen los puestos relacionados y presupuestados que ha satisfecho las necesidades presupuestarias. En la actualidad se está elaborando por empresa externa contratada al efecto una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se llevará a aprobación una vez elaborada y negociada de conformidad con la normativa de aplicación. Par tanto se estima su solicitud.

OCTAVA: Alegan que aparecen contradicciones numéricas entre la propuesta de plantilla y la relación presupuestaria.

En la propuesta de plantilla aparece 30 plazas reservadas para personal fijo, de las que 28 están ocupadas provisionalmente por personal interino hasta la jubilación total o reincorporación sustituidos, desglosándose en 5 en situación de Servicios Especiales y 25 en situación de jubilación parcial, transcribiéndose esto último de lo especificado en la propuesta.

En la relación presupuestaria aparecen 5 plazas reservadas para personal fijo que corresponden a las situaciones de servicios especiales y las 25 restantes corresponden al personal en situación de jubilación parcial, lo que hacen el total de 30.

En cuanto a las 39 plazas vacantes que aparece en la propuesta de plantilla, 23 de ellas están ocupadas interinamente hasta cobertura definitiva de la Oferta Pública de Empleo, detallándose en la propuesta de plantilla la distribución. De esas 39, 23 están

Código Seguro De Verificación	Pcb3IDdSAcogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	07/08/2019 11:31:34	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	07/08/2019 10:58:22	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

ocupadas interinamente, y las 16 plazas vacantes corresponden a las 4 plazas de la OPE 2018 sin cubrir a la fecha de la elaboración del informe en el mes de febrero de 2019. Las 14 plazas hasta llegar a las 39 corresponden al 100% de la tasa de reposición del año 2018.

En el apartado segundo se recoge la diferencia entre 54 Administrativos de Plantilla y 60 en la relación presupuestaria, indicándose que esto se debe a que en la plantilla aparecen 6 plazas de Auxiliares, pero el personal que las ocupan han promocionado, automáticamente en aplicación del artículo 49 del convenio colectivo, a la categoría de Administrativo, recogándose en el presupuesto la cantidad de sus retribuciones como Administrativo.

Esto ocurre igual con la categoría de Profesional de Oficio y Peón.
No procede estimar la alegación.

NOVENA: Las plazas del personal de empleados adscritos al Servicio de Programas Europeos del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta GMU, figuran en la plantilla de personal, con la denominación de plazas de economistas, arquitecto, licenciado en derecho, técnico de gestión...

La partida destinada a programas europeos por importe de 80.000.-euros se corresponde con Proyectos Europeos que subvencionan los costes del personal contratado por obras y servicios determinados para proyectos concretos.

Se desestima su alegación porque son contratos laborales, temporales, por obras y servicios determinados, que no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios

Por lo que no procede alegación alguna en ese sentido.

DECIMA: Respecto del vínculo laboral entre empleados municipales y la GMU decir que van a quedar definidas y recogidas en el documento de la RPT que se está elaborando, las funciones de las distintas categorías y su forma de provisión.

Por último indicar, que tanto el Presupuesto como la Plantilla han sido informados de conformidad, favorablemente, por la Intervención General tal y como consta en el expediente de su razón.

Por todo lo anterior, procede estimar parcialmente las alegaciones planteadas al Proyecto de Presupuesto y Plantilla de la Gerencia para el ejercicio 2019, por el Comité de Empresa.

Lo que comunico a los efectos oportunos".

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos Administrativos, Empresas Municipales, Fundaciones y Consorcio, así como, de las Plantillas de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos Administrativos y Consorcio.

Código Seguro De Verificación	Pcb3IDdSACogziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	07/08/2019 11:31:34	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	07/08/2019 10:58:22	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

3.- Con el fin de ajustar el presupuesto prorrogado al nuevo presupuesto ya aprobado definitivamente, tal y como posibilita el artículo 21 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 500/1990, quedan anuladas las modificaciones realizadas durante la prórroga que se encuentran incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto 2019 a efectos de que no se dupliquen dichas consignaciones.

4.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

En el transcurso de la sesión, y antes de dar paso a la votación del asunto, el Presidente aclaró que, en cuanto a la resolución de las alegaciones, la propuesta que se sometía a la Comisión era la de sólo estimar parcialmente la alegación descrita en el punto Primero, en su segunda cuestión, y desestimar todas las demás que se reseñaban del punto 2º al 10º.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió **dictaminar favorablemente**, con **cinco votos a favor** (5) de los Concejales del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y **cuatro votos en contra** (4) de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda sobre resolución de las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019 y las plantillas de personal del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales y aprobación definitiva de los mismos**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

**La Secretaria de la Comisión del Pleno
de Economía, Hacienda, RRHH, Calidad,
Comercio, Gestión de la Vía Pública y
Fomento de la Actividad Empresarial,**

Fdo.: Margarita Mata Rodríguez

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Carlos María Conde O'Donnell

Código Seguro De Verificación	Pcb3IDdSACoqziK8un6Zww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'donnell	Firmado	07/08/2019 11:31:34	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	07/08/2019 10:58:22	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Servicio de Presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SESIÓN DE PLENO
Com. Economía
06 AGO. 2019
ENTRADA 95
495475

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SERVICIO DE PRESUPUESTOS
SALIDA
Nº Orden 139
Nº Doc. 495475

Adjunto se remite Propuesta de Aprobación Definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2019 y las plantillas de personal del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio, para ser incluida en la próxima Comisión de Economía.

Málaga, 6 de agosto de 2019
El Jefe del Servicio

Fdo: Juan C. Sondermeyer Martín

COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTION DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SOBRE LA RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA 2019 Y LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CONSORCIO Y APROBACION DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 10 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio de 2019 y las plantillas de personal del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de julio de 2019.

El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 2 de agosto de 2019, los interesados puedan interponer reclamaciones contra los mismos.

Durante dicho plazo, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, varios escritos de alegaciones, que se relacionan:

- D^a. Lourdes Ponce Álvarez con D.N.I. 25689362-H, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Presupuesto y a la plantilla de ese Organismo.
- D. Francisco Gil Navarro con D.N.I. 24.894.350-R, en su calidad de Secretario de la Sección Sindical de CCOO en la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Presupuesto y a la plantilla de ese Organismo.

A la vista, de lo que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tipifica como causas para entablar reclamaciones contra el Presupuesto, examinadas las alegaciones presentadas. Se entiende que todas de las que se han relacionado anteriormente, cumplen con lo preceptuado en dicho artículo.

En el mismo sentido se informa que al expediente se le ha dado traslado a la Intervención General Municipal, mostrando ésta su conformidad a lo informado por los departamentos correspondientes.

Por todo ello, **se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:**

1.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019 y a las Plantillas de Personal, en base a los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Personal y Organización, integrado en el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de la Gerencia Municipal de Urbanismo que soporta la presente propuesta, y que a continuación se transcribe literal e íntegramente:

"INFORME RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS POR CCOO y EL COMITÉ DE EMPRESA A LOS PRESUPUESTOS Y PLANTILLA 2019 DE LA GMU, DIRIGIDAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario Sindical de CCOO y Comité de Empresa de la GMU, se presentan sendos escritos con fecha 31 de julio de 2019, de Alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2019 a cuyo texto está unido el Anexo de personal, Presupuesto Capítulo I de la GMU.

En respuesta sendos escritos seguidamente se informan las alegaciones que a continuación se relacionan si bien antes debe hacerse contar que la propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, presentando alegaciones que fueron contestadas el 6 de mayo de 2019. Que han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el tema en comisiones de seguimiento.

PRIMERO: En primer lugar alegan que en el Presupuesto de la GMU consta presupuestado el puesto de Gerente, y que en el del Ayuntamiento se presupuesta el puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, solicitando se retire del primero por estar duplicado. Se desestima la solicitud pues la GMU debe prever dotación del Gerente para el caso en que el puesto de Coordinador y Gerente recayera sobre personas distintas.

Y sobre la segunda cuestión sobre la incorporación de la plaza del Gerente en la memoria anexo de plantilla, esta no aparece porque consideramos que la plaza está ocupada por personal directivo que no está en plantilla. Si bien no hay norma que lo exija expresamente por lo que podría interpretarse como error en la plaza y estimarse la alegación incluyéndose en la propia plantilla.

SEGUNDO: Los Jefes de Departamento de esta GMU son personal fijo de libre designación por la naturaleza de las funciones que realizan, de especial responsabilidad y confianza, situados en el vértice superior de la organización administrativa, fuera de Convenio porque el propio documento los excluye en su artículo 2; pero si ocupan plaza en plantilla. No tiene características de personal de Alta dirección de la Gerencia. Lo que regulan los Estatutos respecto de los Jefes de Departamento en su artículo 7.15 es que serán nombrados o contratados por el Presidente del Consejo Rector.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Si en 2008 se suscribieron contratos de Alta dirección para estos puestos sería por una interpretación que fue corregida con posterioridad acorde a la interpretación doctrinal y jurisprudencial más reciente, para adecuarla a su naturaleza real. En la actualidad la provisión de estos puestos de jefe de Departamento de libre designación se completa con la convocatoria pública correspondiente.

TERCERO: Respecto a una serie de plazas de estructura ocupadas por personal jubilado parcialmente al 75% están presupuestadas al 100% destinándose el 25% a los jubilados parciales y el 75% a los contratos de relevo. Consta en los presupuestos unas previsiones para cubrir el acuerdo con el Comité de ampliar la jornada de trabajo de los contratistas de relevo al 100%. La ley no obliga a contratar relevistas de la misma categoría y la posible diferencia en las retribuciones se aplica a las partidas correspondientes. Se están cubriendo necesidades reales como consecuencia de la pérdida de efectivos desde 2012.

No procede la solicitud en términos presupuestarios.

CUARTO: El documento de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2019 reseña que en la masa salarial solo aparecen presupuestados las retribuciones del personal fijo e interino hasta la resolución de la OEP, no contratos de relevo ni acumulación de tareas u otros de duración determinada porque no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios.

QUINTA: Alegan que aparece en la Memoria Anexo de Personal plazas que no se adecuan en su denominación y funciones a las retribuciones percibidas por sus titulares. No es correcto. Son plazas definidas en el encabezamiento del listado donde se encuadran. Perciben las retribuciones establecidos en el Convenio Colectivo como Técnicos auxiliares y Técnico superior de acuerdo a las tablas salariales de las categorías laborales actualmente existentes en Convenio. Podrían contemplarse posibles correcciones con la aprobación de la RPT.

Por tanto no procede la alegación.

SEXTA: Alegan que no puede ser objeto de reposición las plazas que no preexistían el año 2018.

La propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, al objeto de que conocieran la propuesta de cubrir las 12 bajas producidas en 2018 e informaran al efecto. La prohibición de contratar, la limitación de la tasa de reposición en años anteriores, y la pérdida de efectivos ha condicionado el mantenimiento de titulaciones en las plazas vacantes, por lo que por razones organizativas y atendiendo las necesidades de los distintos departamentos se propusieron algunos cambios. Atendida la solicitudes de información por parte del comité y contestadas alegaciones, han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el asunto en comisión de seguimiento.

Las plazas elegidas para ocupar el 100% de la tasa de reposición responden a las necesidades actualmente existentes en este Agencia Pública, Admón Local, debidamente justificadas con los informes de los Jefes de Departamentos que

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

constan en el expediente, y de las que se ha dado traslado a los representantes de los trabajadores previa solicitud en Comisión paritaria.

En respuesta a la cuestión de la plaza de Técnico de gestión reseñar que efectivamente de cubrirse por promoción interna no computa, pero tiene necesariamente que definirse entre las vacantes que salen a la OEP para 2019.

SEPTIMA: Manifiestan que el personal laboral debe aparecer clasificado. En la plantilla de la GMU aparecen los puestos relacionados y presupuestados que ha satisfecho las necesidades presupuestarias. En la actualidad se está elaborando por empresa externa contratada al efecto una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se llevará a aprobación una vez elaborada y negociada de conformidad con la normativa de aplicación. Par tanto se estima su solicitud.

OCTAVA: Alegan que aparecen contradicciones numéricas entre la propuesta de plantilla y la relación presupuestaria.

En la propuesta de plantilla aparece 30 plazas reservadas para personal fijo, de las que 28 están ocupadas provisionalmente por personal interino hasta la jubilación total o reincorporación sustituidos, desglosándose en 5 en situación de Servicios Especiales y 25 en situación de jubilación parcial, transcribiéndose esto último de lo especificado en la propuesta.

En la relación presupuestaria aparecen 5 plazas reservadas para personal fijo que corresponden a las situaciones de servicios especiales y las 25 restantes corresponden al personal en situación de jubilación parcial, lo que hacen el total de 30.

En cuanto a las 39 plazas vacantes que aparece en la propuesta de plantilla, 23 de ellas están ocupadas interinamente hasta cobertura definitiva de la Oferta Pública de Empleo, detallándose en la propuesta de plantilla la distribución. De esas 39, 23 están ocupadas interinamente, y las 16 plazas vacantes corresponden a las 4 plazas de la OPE 2018 sin cubrir a la fecha de la elaboración del informe en el mes de febrero de 2019. Las 14 plazas hasta llegar a las 39 corresponden al 100% de la tasa de reposición del año 2018.

En el apartado segundo se recoge la diferencia entre 54 Administrativos de Plantilla y 60 en la relación presupuestaria, indicándose que esto se debe a que en la plantilla aparecen 6 plazas de Auxiliares, pero el personal que las ocupan han promocionado, automáticamente en aplicación del artículo 49 del convenio colectivo, a la categoría de Administrativo, recogándose en el presupuesto la cantidad de sus retribuciones como Administrativo.

Esto ocurre igual con la categoría de Profesional de Oficio y Peón.
No procede estimar la alegación.

NOVENA: Las plazas del personal de empleados adscritos al Servicio de Programas Europeos del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta GMU, figuran en la plantilla de personal, con la denominación de plazas de economistas, arquitecto , licenciado en derecho , técnico de gestión...

AYUNTAMIENTO  DE MALAGA
AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La partida destinada a programas europeos por importe de 80.000.-euros se corresponde con Proyectos Europeos que subvencionan los costes del personal contratado por obras y servicios determinados para proyectos concretos.

Se desestima su alegación porque son contratos laborales, temporales, por obras y servicios determinados, que no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios

Por lo que no procede alegación alguna en ese sentido.

DECIMA: Respecto del vínculo laboral entre empleados municipales y la GMU decir que van a quedar definidas y recogidas en el documento de la RPT que se está elaborando, las funciones de las distintas categorías y su forma de provisión.

Por último indicar, que tanto el Presupuesto como la Plantilla han sido informados de conformidad, favorablemente, por la Intervención General tal y como consta en el expediente de su razón.

Por todo lo anterior, procede estimar parcialmente las alegaciones planteadas al Proyecto de Presupuesto y Plantilla de la Gerencia para el ejercicio 2019, por el Comité de Empresa.

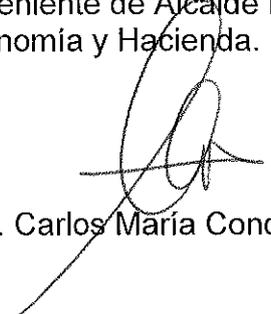
Lo que comunico a los efectos oportunos”.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de sus Organismos Autónomos Administrativos, Empresas Municipales, Fundaciones y Consorcio, así como, de las Plantillas de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus Organismos Autónomos Administrativos y Consorcio.

3.- Con el fin de ajustar el presupuesto prorrogado al nuevo presupuesto ya aprobado definitivamente, tal y como posibilita el artículo 21 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 500/1990, quedan anuladas las modificaciones realizadas durante la prórroga que se encuentran incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto 2019 a efectos de que no se dupliquen dichas consignaciones.

4.- Que se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.

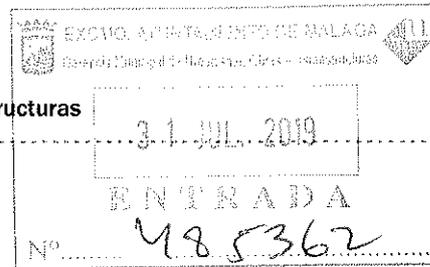
Málaga, 6 de agosto de 2019
El Teniente de Alcalde Delegado de
Economía y Hacienda.


Fdo. Carlos María Conde O'Donnell.

FECHA: 02/08/19
PAG : 1

SALIDA DE REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO A PRESUPUESTOS E INVERSIONES
INTERVALO DE FECHAS:DESDE 2-8-2019 HASTA 2-8-2019

NRO.ORDEN	FECHA	HORA	DOCUMENTO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACION
2019/18787	2/8/2019	9:20	2019/485362		ALEGACIONES
ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS GMU					
PROCEDENCIA : REGISTRO GENERAL DE URBANISMO					
2019/18788	2/8/2019	9:21	2019/485366		ALEGACIONES
ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS CAPITULO I GMU					
PROCEDENCIA : REGISTRO GENERAL DE URBANISMO					
TOTAL REGISTROS LISTADOS:					2



comité de empresa

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

LOURDES PONCE ÁLVAREZ con DNI: 25689362H en su calidad de Presidente del Comité de Empresa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por medio del presente escrito comparece en tiempo y forma, y como mejor proceda en Derecho, ante la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2019, formula las siguientes **ALEGACIONES**:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, a cuyo Presupuesto está unido, conforme establece el artículo 168.1.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Anexo de personal, Presupuesto capítulo I de la GMU.

Antes de entrar a enumerar las distintas alegaciones y errores encontrados en la documentación obrante en los Presupuestos de esta GMU, quisiéramos señalar la confusión que genera el hecho de nombrar de la misma forma a varios documentos cuyo contenido es diferente, tal y como se aprecia en el documento obrante al folio 114 y los obrantes a los folios 121 a 127. Ambos se denominan Presupuestos Capítulo I año 2019.

También queremos destacar el hecho de que a los representantes de los trabajadores únicamente se le haya facilitado una copia idéntica pero sin firma, a la Propuesta de Plantilla obrante a los folios 01 al 26 el 25 de febrero de 2019 y la relación de plazas obrante a los folios 121 a 127 el 13 de mayo de 2019, previa petición por nuestra parte. El resto de documentos e informes relativos a Personal, no se nos facilitó por parte de Personal en ningún momento previo a su aprobación por el Consejo Rector. Fue el día 26 de junio cuando la Presidente del Comité de Empresa solicitó vista del expediente, que obtuvo copia de algunos de los documentos.

Señalar que al no tener aprobada la GMU una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, definiéndose las funciones y requisitos para su desempeño, así como sus retribuciones en función de las funciones asignadas al puesto de trabajo y no en función de la persona que lo ocupe, se pudiera estar presupuestando unas plazas sin criterio de racionalidad organizativo alguno.

Una vez dicho esto, pasamos a enumerar las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- Al folio 114 aparece la partida **10100 (personal directivo) por importe de 93.977 euros**. Según informe obrante al folio 120 firmado el 19 de febrero de 2019 por el Sr. Cardador Jiménez, *“se ha presupuestado el puesto del Gerente, único puesto de Alta Dirección en esta Gerencia, con unas retribuciones brutas anuales de 93.975,00.- €. El puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente de la G.M.U. tiene su consignación presupuestaria en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Las*

funciones del Sr. Gerente son asumidas por el Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de julio de 2013”.

Si tal y como hemos leído las funciones de Gerente están comprendidas en el puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y éste tiene su consignación presupuestaria en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, entendemos que se estaría duplicando la partida. Por tanto, solicitamos se retire del Presupuesto de la G.M.U.

Caso de permanecer en el Presupuesto dicha consignación, procedería incorporar la plaza de Gerente al documento obrante en la Memoria Anexo de Personal, apartado 4.3 denominado Presupuestos Capítulo I año 2019 (folios 121 a 127), pues según el artículo 90. de la Ley de Bases de Régimen Local, las Plantillas recogerán todos los puestos reservados a personal fijo, laboral o eventual.

SEGUNDA.- Las siguientes plazas de **estructura permanente** que aparecen en la Memoria Anexo de Personal, en el apartado 4.3 denominado Presupuestos Capítulo I año 2019 (folios 121 a 127): **6 Delineantes, 1 Arqueólogo, 1 Programador, 2 Técnicos de Gestión**, están **dotadas presupuestariamente a tiempo completo**, con los trienios y complementos a tiempo completo de sus titulares. Sin embargo, según los contratos laborales que nos han sido aportados por el Servicio de Personal de la GMU, dichas plazas **SÓLO** están **cubiertas a jornada parcial del 25%** al haber pasado sus titulares a la situación de jubilación parcial, no correspondiendo, por tanto, el gasto con lo presupuestado debido a que los preceptivos contratos de relevo suscritos, en su mayor parte, no coinciden con dichas plazas.

TERCERA.- El documento de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2019 obrante al folio 26, recoge las retribuciones del Personal Laboral **Fijo** y las retribuciones al Personal Laboral **Temporal Interino**. Según los contratos laborales que nos han sido aportados, existen varias **contrataciones eventuales** (por acumulación de tareas y por obras y servicios, además de relevos). Esos contratos no corresponden al concepto jurídico de interinidad. Por tanto, la masa salarial viene incompleta e insuficiente para abonar las retribuciones de los trabajadores temporales que actualmente tienen contratos suscritos con la GMU. **Solicitamos que se incorpore la cuantía correspondiente a dichos contratos temporales en el documento concreto de la masa salarial.**

CUARTA.- No existe correspondencia entre la totalidad de plazas de reposición propuestas para este año y las que preexistían en el año 2018, sin que consten los procedimientos administrativos preceptivos de amortización y creación de dichas plazas.

La plaza de **Técnico de Gestión**, a ocupar a través de promoción interna, no debe computar en el porcentaje de la tasa de reposición. Por otro lado, según el artículo 19.uno.2 de la LPGE 2018, en base a la **tasa adicional del 10%** que establece, corresponde una plaza más sobre las 12 incluidas. Resultando 13 plazas más una (la de promoción interna) las que se deben ofertar.

QUINTA.- Según el art. 126 del R D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local apartado 1º, **el personal laboral debe aparecer debidamente clasificado**. Según el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, el personal laboral de clasifica por **grupos profesionales**. En la GMU no existe sistema de clasificación alguno pese a que es obligatorio y ha sido requerido por la Inspección de Trabajo. **Solicitamos se inste a la GMU a establecer previa negociación el correspondiente sistema de clasificación**, ya que la actual “clasificación” no se adecua a la normativa reguladora al efecto.

SEXTA.- Aparecen las siguientes **contradicciones numéricas entre la propuesta de plantilla** (al folio 2) **y la relación presupuestaria** (folios 121 a 127) en cuanto al apartado que dice “La Plantilla está formada por 299 plazas, con la siguiente distribución en cuanto a su forma de cobertura”:

en la propuesta de plantilla

en la relación presupuestaria

30 plazas reservadas para personal fijo
39 plazas vacantes

05 plazas reservadas para personal fijo
16 plazas vacantes

Asimismo, cuando dice en la página 3 “Como todo lo expuesto la Plantilla del Personal Laboral Fijo sería la siguiente”

en la propuesta de plantilla

en la relación presupuestaria

54 Administrativos
01 Profesional de Oficio
08 Auxiliar. Escala Administración General
02 Peón

60 Administrativos
02 Profesional de Oficio
02 Auxiliar. Escala Administración General
01 Peón

Solicitamos que se ajusten ambos documentos contradictorios.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:**

Se tenga por presentado el presente escrito y las alegaciones contenidas en el mismo, se digne admitirlo y en base al cuerpo del mismo, se proceda por personal competente en la materia, a:

- La modificación y posterior aprobación del informe de Aprobación de la Plantilla, así como el Presupuesto Capítulo I –Anexo de Personal para 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura en relación a las alegaciones formuladas.

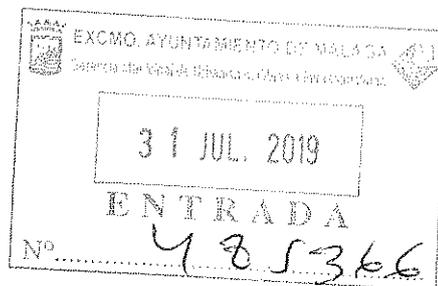
Málaga, 31 de julio de 2019

Fdo.: Lourdes Ponce Alvarez

COMITE DE EMPRESA
MÁLAGA



Sección Sindical en la G.M.U.



AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. FRANCISCO GIL NAVARRO con DNI: 24894350-R en su calidad de Secretario de la Sección Sindical de CC.OO en la Gerencia Municipal de Urbanismo, por medio del presente escrito comparece en tiempo y forma, y como mejor proceda en Derecho, ante la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2018, formula las siguientes **ALEGACIONES**:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, a cuyo Presupuesto está unido, conforme establece el artículo 168.1.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Anexo de personal, Presupuesto capítulo I de la GMU.

Antes de entrar a enumerar las distintas alegaciones y errores encontrados en la documentación obrante en los Presupuestos de esta GMU, quisiéramos señalar la confusión que genera el hecho de nombrar de la misma forma a varios documentos cuyo contenido es diferente, tal y como se aprecia en el documento obrante al folio 114 y los obrantes a los folios 121 a 127. Ambos se denominan Presupuestos Capítulo I año 2019.

También queremos destacar el hecho de que a los representantes de los trabajadores únicamente se le haya facilitado una copia idéntica pero sin firma, a la Propuesta de Plantilla obrante a los folios 01 al 26 el 25 de febrero de 2019 y la relación de plazas obrante a los folios 121 a 127 el 13 de mayo de 2019, previa petición por nuestra parte. El resto de documentos e informes relativos a Personal, no se nos facilitó por parte de Personal en ningún momento previo a su aprobación por el Consejo Rector. Fue el día 26 de junio que la Presidente del Comité de Empresa solicitó vista del expediente, que obtuvo copia de algunos de los documentos.

Señalar que al no tener aprobada la GMU una Relación de Puestos de Trabajo, instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, definiéndose las funciones y requisitos para su desempeño, así como sus retribuciones en función de las funciones asignadas al puesto de trabajo y no en función del individuo que lo ocupe, se pudiera estar presupuestando unas plazas sin criterio de racionalidad organizativo alguno.

Una vez dicho esto, pasamos a enumerar las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- Al folio 114 aparece la partida **10100 (personal directivo)** por importe de **93.977 euros**. Según informe obrante al folio 120 firmado el 19 de febrero de 2019 por el Sr. Cardador Jiménez, *“se ha presupuestado el puesto del Gerente, único puesto de Alta Dirección en esta Gerencia, con unas retribuciones brutas anuales de 93.975,00.-€. El puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente de la G.M.U. tiene su consignación presupuestaria en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Las funciones del Sr. Gerente son asumidas por el Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de julio de 2013”*.

Si tal y como hemos leído las funciones de Gerente están comprendidas en el puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y éste tiene su consignación presupuestaria en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, entendemos que se estaría duplicando la partida. Por tanto, solicitamos se retire del Presupuesto de la G.M.U.

Caso de permanecer en el Presupuesto dicha consignación, procedería incorporar la plaza de Gerente al documento obrante en la Memoria Anexo de Personal, apartado 4.3 denominado Presupuestos Capítulo I año 2019 (folios 121 a 127), pues según el artículo 90.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Plantillas recogerán todos los puestos reservados a personal fijo, laboral o eventual.

SEGUNDA.- En el informe obrante al folio 120 firmado el 19 de febrero de 2019 por el Sr. Cardador Jiménez, se recoge que *“Los **Jefes de Departamento** de esta GMU, son personal laboral fijo, de libre designación, que ocupa plaza en plantilla conforme a los Estatutos de este Organismo, no teniendo las características de personal de alta dirección reguladas en la LRBRL y que nada tienen que ver con el personal eventual o de confianza que la misma Ley establece”*.

Solicitamos nos indique en qué artículo de los Estatutos se refleja lo aseverado por el Sr. Cardador Jiménez. Asimismo, solicitamos justifique y motive por qué siendo personal laboral fijo, las condiciones laborales no están reguladas en el Convenio Colectivo que regula las condiciones laborales del resto de personal laboral, ni se encuentran los puestos en el **Catálogo de puestos del Convenio Colectivo**.

Solicitamos motive y justifique por qué el Jefe de Departamento de Actuaciones Urbanísticas y el Jefe de Departamento de Arquitectura e Infraestructura suscribieron desde el 2008 hasta el 2015 **contratos de Alta Dirección**, y se consignaron sus retribuciones como personal de Alta Dirección en los Presupuestos correspondientes a dicho periodo.

TERCERA.- Las siguientes plazas de estructura permanente que aparecen en la Memoria Anexo de Personal, en el apartado 4.3 denominado Presupuestos Capítulo I año 2019 (folios 121 a 127): **6 Delineantes, 1 Arqueólogo, 1 Programador, 2 Técnicos de Gestión**, están **dotadas presupuestariamente a tiempo completo**, con los trienios y complementos a tiempo completo de sus titulares. Sin embargo, según los contratos laborales que nos han sido aportados por el Servicio de Personal de la GMU, dichas plazas SÓLO están **cubiertas a jornada parcial del 25%** al haber pasado sus titulares a la situación de jubilación parcial. Lo que no se entiende por contradictorio, ya que los **contratos de relevo a que obliga la Ley** se han suscrito para cubrir **TAREAS NO PERMANENTES** de Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Licenciados en Derecho y otros que en ningún caso guardan correspondencia con las plazas de estructura permanente anteriormente señaladas. **Solicitamos se adecuen las cantidades de dichas plazas conforme a las previsiones reales.**

CUARTA.- El documento de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2019 obrante al folio 26, recoge las retribuciones del Personal Laboral **Fijo** y las retribuciones al Personal Laboral **Temporal Interino**. Según los contratos laborales que nos han sido aportados, existen varias **contrataciones eventuales** (por acumulación de tareas y por obras y servicios, además de relevos). Esos contratos no corresponden al concepto jurídico de interinidad. Por tanto, la masa salarial viene incompleta e insuficiente para abonar las retribuciones de los trabajadores temporales que actualmente tienen contratos suscritos con la GMU. **Solicitamos que se incorpore la cuantía correspondiente a dichos contratos temporales en el documento concreto de la masa salarial.**

QUINTA.- En la Memoria Anexo de Personal, en el apartado 4.3 denominado Presupuestos Capítulo I año 2019, al folio 123 aparecen presupuestadas:

- una plaza denominada **“Disposición Transitoria III del Convenio Colectivo”**. Claramente, ese no es el nombre de ninguna plaza, por lo que solicitamos aclaren qué quiere decir ese enunciado.
- una plaza de **Conductor**, cuyas retribuciones están asignadas a una persona que **NO** realiza ninguna de las funciones que tengan que ver con las de la referida plaza.

En los folios 125 y 123 del documento anteriormente citado, existen las siguientes plazas presupuestadas y asignadas a determinadas personas que perciben las

retribuciones correspondientes, pero que NO realizan ninguna de las funciones que tengan que ver con las funciones que se pudieran atribuir a esas plazas. Son:

- 1 Técnico Superior, **Ciencias del Trabajo**
- 2 Técnico Auxiliar, **Electricidad y Electrónica**
- 2 Técnico Auxiliar, **Proyectos Urbanísticos y Topografías**

Sus titulares accedieron a plazas de Peones hace más de 10 años y han ido promocionando a puestos superiores sin que sus funciones se hayan adaptado a las nuevas retribuciones. Esto sucede por lo ya mencionado al principio de este escrito, a saber, que no existe criterio alguno de racionalidad en la ordenación de los recursos humanos, por no estar definidos los puestos de trabajo en la GMU ni establecido el sistema de clasificación profesional, incumpliendo el artículo 69 del EBEP sobre planificación de los recursos humanos.

Solicitamos se corrija esa situación y se adecue la denominación de las plazas y funciones de los puestos a las retribuciones recibidas por sus titulares.

SEXTA.- No pueden ser objeto de reposición las plazas que a continuación se citan y que se recogen en la propuesta de aprobación Plantilla, al folio 1, debido a que **no preexistían en el 2018:**

- 1 Técnico Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Técnico Superior, Licenciado en Derecho.
- 1 Técnico Grado Medio, Arquitecto Técnico.
- 1 Técnico Auxiliar Informática
- 1 Técnico Grado Medio, Ingeniero Técnico Obras Públicas

El concepto **“tasa de reposición de efectivos”** alude al número de plazas que quedaron vacantes y que ya existían, es decir, a aquellas plazas que estaban cubiertas de forma definitiva y cuyos titulares ya no las ocupan (jubilaciones, fallecimientos, renunciaciones, excedencias, pérdida de la condición de funcionario, extinción del contrato laboral fijo), a las cuales se le restan los empleados fijos incorporados en el referido ejercicio a dicha administración u organismo, sin contar las incorporaciones por nuevos ingresos procedentes de las Ofertas de Empleo Público o reingresado que no tuvieran reserva de supuesto, y a la cifra resultante se le calcula el correspondiente porcentaje (100%). Este nuevo número será el máximo de plazas que podrán convocarse.

A los efectos de fijación de la **“tasa de reposición de efectivos”**, no se considerarán las vacantes originadas en ejercicios distintos del inmediatamente anterior al de la oferta de empleo público.

Solicitamos se repongan las plazas que efectivamente cumplan los requisitos legales para ello, que serían las plazas existentes en 2018 y que se han quedado vacantes por pasar sus titulares a la situación de jubilación definitiva y excedencia voluntaria. Son las siguientes, que aparecen a los folios 1 y 2 de la propuesta de aprobación Plantilla:

- 2 Técnico Superior, Economista.
- 1 Técnico Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- 1 Técnico Superior Arquitecto
- 1 Técnico Grado Medio, Arquitecto Técnico.
- 1 Técnico de Gestión.
- 3 Técnicos Auxiliares Delineantes
- 3 Administrativos.

Asimismo, la plaza de **Técnico de Gestión**, a ocupar a través de promoción interna, no debe computar en el porcentaje de la tasa de reposición.

Por otro lado, el artículo 19.uno.2 de la LPGE 2018, en base a la tasa adicional del 10·% que establece, corresponde una plaza más sobre las 12 incluidas. Resultado 13 plazas más una (la de promoción interna) las que se deben ofertar.

SÉPTIMA.- Según el art. 126 del R D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local apartado 1º, **el personal laboral debe aparecer debidamente clasificado.** Según el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, el personal laboral de clasifica por **grupos profesionales.** En la GMU no existe sistema de clasificación alguno pese a que es obligatorio y ha sido requerido por la Inspección de Trabajo. **Solicitamos se inste a la GMU a establecer previa negociación el correspondiente sistema de clasificación,** ya que la actual “clasificación” no se adecua a la normativa reguladora al efecto.

OCTAVA.- Aparecen las siguientes **contradicciones numéricas entre la propuesta de plantilla (al folio 2) y la relación presupuestaria (folios 121 a 127)** en cuanto al apartado que dice “La Plantilla está formada por 299 plazas, con la siguiente distribución en cuanto a su forma de cobertura”:

en la propuesta de plantilla

30 plazas reservadas para personal fijo
39 plazas vacantes

en la relación presupuestaria

05 plazas reservadas para personal fijo
16 plazas vacantes

Asimismo, cuando dice en la página 3 "Como todo lo expuesto la Plantilla del Personal Laboral Fijo sería la siguiente"

en la propuesta de plantilla

54 Administrativos
01 Profesional de Oficio
08 Auxiliar. Escala Administración General
02 Peón

en la relación presupuestaria

60 Administrativos
02 Profesional de Oficio
02 Auxiliar. Escala Administración General
01 Peón

Solicitamos que se ajusten ambos documentos contradictorios.

NOVENA.- Obrante al folio 121 figura una partida denominada "**Programas Europeos (retribuciones y seguridad social)**" por importe de **80.000 euros**. Ustedes vienen afirmando que la actividad consistente en gestionar los fondos comunitarios es una competencia propia de la GMU, aun no constando en los Estatutos de la GMU. Si ello es así, no se entiende por qué las plazas de empleados adscritos al Servicio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, no figuran en la Plantilla de Personal, con indicación de la denominación de las plazas. **Solicitamos se recoja en Plantilla y dentro de las retribuciones del resto de personal.**

DÉCIMA.- Al no quedar acreditadas las funciones que realizan los 299 empleados municipales, no queda justificado el vínculo laboral entre éstos y la empresa recordando que, las funciones que realizan, son determinantes para establecer el tipo de personal.

En este sentido, el Estatuto Básico del Empleado Público en vigor, en su artículo 9, párrafo 2, establece:

"2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los

intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

No obstante y dado que las administraciones han venido incumpliendo sistemáticamente el Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a las funciones, el propio texto legal reconoció dicha circunstancia redactando la Disposición Transitoria Segunda:

"Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."

Se hace necesario que se determine el vínculo laboral de los empleados municipales, diferenciando entre los tipos de personal al servicio de la administración que establece el Estatuto Básico del Empleado Público, en función de las tareas que desarrollen.

Atentamente,

 Málaga, 30 de julio de 2019
S.S. Gerencia Mpal. de Urbanismo
de Málaga

Fdio.: Francisco Gil Navarro



Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Personal y Organización

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
6 AGO. 2019	
S A L I D A	
Nº Documento:	493997
Nº Orden:	375

INFORME RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS POR CCOO y EL COMITÉ DE EMPRESA A LOS PRESUPUESTOS Y PLANTILLA 2019 DE LA GMU, DIRIGIDAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Secretario Sindical de CCOO y Comité de Empresa de la GMU, se presentan sendos escritos con fecha 31 de julio de 2019, de Alegaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2019 a cuyo texto está unido el Anexo de personal, Presupuesto Capítulo I de la GMU.

En respuesta sendos escritos seguidamente se informan las alegaciones que a continuación se relacionan si bien antes debe hacerse contar que la propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, presentando alegaciones que fueron contestadas el 6 de mayo de 2019. Que han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el tema en comisiones de seguimiento.

PRIMERO: En primer lugar alegan que en el Presupuesto de la GMU consta presupuestado el puesto de Gerente, y que en el del Ayuntamiento se presupuesta el puesto de Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, solicitando se retire del primero por estar duplicado. Se desestima la solicitud pues la GMU debe prever dotación del Gerente para el caso en que el puesto de Coordinador y Gerente recayera sobre personas distintas.

Y sobre la segunda cuestión sobre la incorporación de la plaza del Gerente en la memoria anexo de plantilla, esta no aparece porque consideramos que la plaza está ocupada por personal directivo que no está en plantilla. Si bien no hay norma que lo exija expresamente por lo que podría interpretarse como error en la plaza y estimarse la alegación incluyéndose en la propia plantilla.

SEGUNDO: Los Jefes de Departamento de esta GMU son personal fijo de libre designación por la naturaleza de las funciones que realizan, de especial responsabilidad y confianza, situados en el vértice superior de la organización administrativa, fuera de Convenio porque el propio documento los excluye en su artículo 2; pero si ocupan plaza en plantilla. No tiene características de personal de Alta dirección de la Gerencia. Lo que regulan los Estatutos respecto de los Jefes de

Código Seguro De Verificación	6WQ1XX1LbV+3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	06/08/2019 09:35:25
	María Lulsa Vergara Rubio	Firmado	06/08/2019 09:10:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Departamento en su artículo 7.15 es que serán nombrados o contratados por el Presidente del Consejo Rector.

Si en 2008 se suscribieron contratos de Alta dirección para estos puestos sería por una interpretación que fue corregida con posterioridad acorde a la interpretación doctrinal y jurisprudencial más reciente, para adecuarla a su naturaleza real. En la actualidad la provisión de estos puestos de jefe de Departamento de libre designación se completa con la convocatoria pública correspondiente.

TERCERO: Respecto a una serie de plazas de estructura ocupadas por personal jubilado parcialmente al 75% están presupuestadas al 100% destinándose el 25% a los jubilados parciales y el 75% a los contratos de relevo. Consta en los presupuestos unas previsiones para cubrir el acuerdo con el Comité de ampliar la jornada de trabajo de los contratistas de relevo al 100%. La ley no obliga a contratar relevistas de la misma categoría y la posible diferencia en las retribuciones se aplica a las partidas correspondientes. Se están cubriendo necesidades reales como consecuencia de la pérdida de efectivos desde 2012.

No procede la solicitud en términos presupuestarios.

CUARTO: El documento de aprobación de la masa salarial para el ejercicio 2019 reseñan que en la masa salarial solo aparecen presupuestados las retribuciones del personal fijo e interino hasta la resolución de la OEP, no contratos de relevo ni acumulación de tareas u otros de duración determinada porque no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios.

QUINTA: Alegan que aparece en la Memoria Anexo de Personal plazas que no se adecuan en su denominación y funciones a las retribuciones percibidas por sus titulares. No es correcto. Son plazas definidas en el encabezamiento del listado donde se encuadran. Perciben las retribuciones establecidos en el Convenio Colectivo como Técnicos auxiliares y Técnico superior de acuerdo a las tablas salariales de las categorías laborales actualmente existentes en Convenio. Podrían contemplarse posibles correcciones con la aprobación de la RPT.

Por tanto no procede la alegación.

SEXTA: Alegan que no puede ser objeto de reposición las plazas que no preexistían el año 2018.

La propuesta de aprobación de la plantilla se remitió al Comité de empresa el 25 de febrero de 2019, al objeto de que conocieran la propuesta de cubrir las 12 bajas

Código Seguro De Verificación	6WQ1XX1LbV+3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	06/08/2019 09:35:25	
	María Luisa Vergara Rubio	Firmado	06/08/2019 09:10:04	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



producidas en 2018 e informaran al efecto. La prohibición de contratar, la limitación de la tasa de reposición en años anteriores, y la pérdida de efectivos ha condicionado

el mantenimiento de titulaciones en las plazas vacantes, por lo que por razones organizativas y atendiendo las necesidades de los distintos departamentos se propusieron algunos cambios. Atendida la solicitudes de información por parte del comité y contestadas alegaciones, han podido alegar y manifestar al efecto lo que han considerado oportuno y se ha tratado el asunto en comisión de seguimiento.

Las plazas elegidas para ocupar el 100% de la tasa de reposición responden a las necesidades actualmente existentes en este Agencia Pública, Admón Local, debidamente justificadas con los informes de los Jefes de Departamentos que constan en el expediente, y de las que se ha dado traslado a los representantes de los trabajadores previa solicitud en Comisión paritaria.

En respuesta a la cuestión de la plaza de Técnico de gestión reseñar que efectivamente de cubrirse por promoción interna no computa, pero tiene necesariamente que definirse entre las vacantes que salen a la OEP para 2019.

SEPTIMA: Manifiestan que el personal laboral debe aparecer clasificado. En la plantilla de la GMU aparecen los puestos relacionados y presupuestados que ha satisfecho las necesidades presupuestarias. En la actualidad se está elaborando por empresa externa contratada al efecto una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que se llevará a aprobación una vez elaborada y negociada de conformidad con la normativa de aplicación. Par tanto se estima su solicitud.

OCTAVA: Alegan que aparecen contradicciones numéricas entre la propuesta de plantilla y la relación presupuestaria.

En la propuesta de plantilla aparece 30 plazas reservadas para personal fijo, de las que 28 están ocupadas provisionalmente por personal interino hasta la jubilación total o reincorporación sustituidos, desglosándose en 5 en situación de Servicios Especiales y 25 en situación de jubilación parcial, transcribiéndose esto último de lo especificado en la propuesta.

En la relación presupuestaria aparecen 5 plazas reservadas para personal fijo que corresponden a las situaciones de servicios especiales y las 25 restantes corresponden al personal en situación de jubilación parcial, lo que hacen el total de 30.

Código Seguro De Verificación	6WQ1XX1LbV+3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	06/08/2019 09:35:25		
Observaciones	María Luisa Vergara Rubio	Firmado	06/08/2019 09:10:04		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página		3/5



En cuanto a las 39 plazas vacantes que aparece en la propuesta de plantilla, 23 de ellas están ocupadas interinamente hasta cobertura definitiva de la Oferta Pública de Empleo, detallándose en la propuesta de plantilla la distribución. De esas 39, 23 están ocupadas interinamente, y las 16 plazas vacantes corresponden a las 4 plazas de

la OPE 2018 sin cubrir a la fecha de la elaboración del informe en el mes de febrero de 2019. Las 14 plazas hasta llegar a las 39 corresponden al 100% de la tasa de reposición del año 2018.

En el apartado segundo se recoge la diferencia entre 54 Administrativos de Plantilla y 60 en la relación presupuestaria, indicándose que esto se debe a que en la plantilla aparecen 6 plazas de Auxiliares, pero el personal que las ocupan han promocionado, automáticamente en aplicación del artículo 49 del convenio colectivo, a la categoría de Administrativo, recogiendo en el presupuesto la cantidad de sus retribuciones como Administrativo.

Esto ocurre igual con la categoría de Profesional de Oficio y Peón.
No procede estimar la alegación.

NOVENA: Las plazas del personal de empleados adscritos al Servicio de Programas Europeos del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta GMU, figuran en la plantilla de personal, con la denominación de plazas de economistas, arquitecto, licenciado en derecho, técnico de gestión...

La partida destinada a programas europeos por importe de 80.000.-euros se corresponde con Proyectos Europeos que subvencionan los costes del personal contratado por obras y servicios determinados para proyectos concretos.

Se desestima su alegación porque son contratos laborales, temporales, por obras y servicios determinados, que no forman parte de la plantilla en términos presupuestarios

Por lo que no procede alegación alguna en ese sentido.

DECIMA: Respecto del vínculo laboral entre empleados municipales y la GMU decir que van a quedar definidas y recogidas en el documento de la RPT que se está elaborando, las funciones de las distintas categorías y su forma de provisión.

Por último indicar, que tanto el Presupuesto como la Plantilla han sido informados de conformidad, favorablemente, por la Intervención General tal y como consta en el expediente de su razón.

Código Seguro De Verificación	6WQ1XX1LbV+3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	06/08/2019 09:35:25	
	María Lulsa Vergara Rubio	Firmado	06/08/2019 09:10:04	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Por todo lo anterior, procede estimar parcialmente las alegaciones planteadas al Proyecto de Presupuesto y Plantilla de la Gerencia para el ejercicio 2019, por el Comité de Empresa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Málaga,
**El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda
Y Gerente de la GMU.**
Fdo.: José Cardador Jiménez.

Código Seguro De Verificación	6WQ1XX1LbV+3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	06/08/2019 09:35:25	
	María Lulsa Vergara Rubio	Firmado	06/08/2019 09:10:04	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
INTERVENCIÓN GENERAL	
SALIDA	
Nº 6085	Fecha 06.08.19
Nº Doc. 998063	19

INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, una vez examinadas los 2 escritos sobre reclamaciones formuladas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2019, formula el siguiente

INFORME:

Primero: El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula entre los artículos 169 a 171 el régimen de aprobación, reclamaciones y recursos frente a la aprobación del Presupuesto Municipal

"Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
2. ...

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

1. *Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*

2. *El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.*

3. *La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación."*



Segundo: Se han presentado 2 reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019, en materia de plantilla de la GMU, según Certificado de Secretaría de 5 de agosto de 2019:

-1 y 2) Reclamaciones: Se presentan sendos escritos por el Secretario Sindical de CC.OO. y Comité de Empresa, de 31 de julio de 2019, sobre distintas apreciaciones de personal y plantilla de la GMU.

-Informe interno: Para su estudio se emite informe firmado por personal responsable de la GMU que aclaran las reclamaciones presentadas y propone estimar parcialmente la primera alegación de incluir en el documento de plantilla presupuestaria el puesto de Gerente, desestimándose el resto de alegaciones de la 2ª a la 10ª, puesto que no se aprecian razones recogidas en el punto 2 del art 170 del TRLRHL en cuanto a defectos en trámites esenciales, omisión de crédito ni insuficiencia de ingresos.

No obstante esta Intervención en relación a los gastos de personal cree conveniente realizar las siguientes observaciones que ya se incluyeron al menos parcialmente con ocasión de la aprobación inicial del presupuesto de la GMU, que si bien no afectan a la aprobación del mismo si deben tenerse en consideración para la futura gestión de los recursos humanos de este Organismo.

1. Se hace necesaria la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo (EBEP art.74; LBRL art.22 y 90 ; TRRL art.126) como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Deben tener el siguiente contenido mínimo (TS 8-1-02, EDJ 2346):

- la denominación;
- los grupos de clasificación profesional;
- los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos;
- los sistemas de provisión;
- las retribuciones complementarias;
- en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto;
- aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

2. En relación a la carrera profesional y la promoción interna constituyen un derecho individual del empleado público que todas las Administraciones Públicas deben impulsar a través de la participación del personal de su organización. Así se reconoce en el art. 14.c) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y en el artículo 49 del convenio colectivo vigente, pero siempre bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, evitando procesos de promoción automáticos.

3. Consta en el anexo de personal, que los Jefes de Departamento son personal laboral fijo, de libre designación, que ocupa plaza en plantilla conforme a los Estatutos de este organismo. Por lo tanto, estos deberán proveerse en adelante de forma



definitiva de conformidad con lo que determinen la relación de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Se hace necesaria la revisión del convenio colectivo para que se ajuste a los límites presupuestarios, con especial referencia al complemento de exclusividad y responsabilidad. Se informó favorablemente dicho expediente, el pasado 4 de febrero, dado que existía informe sobre que dicha situación no incrementaba la masa salarial aprobada para ese ejercicio, pero establecido con carácter genérico existe riesgo de incremento de la masa salarial por lo que deberá corregirse.

5. Se hace necesaria una correcta adaptación de las relaciones jurídicas de las diferentes plazas de la Gerencia a las funciones que realizan, de tal manera que aquellas plazas necesarias para cubrir puestos que implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales se reserven a funcionarios (RDLeg 5/2015 art.9.2; LBRL art.92). Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la LBRL se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función, todo ello con los instrumento de planificación de recursos humanos previstas en la legislación vigente.

Tercero: A la vista de los dos escritos presentados y el informe que los analizan, esta intervención informa favorablemente la estimación a la 1ª alegación y la desestimación de la 2ª a la 10ª, de los escritos presentados.

En Málaga, a 6 de agosto de 2019.

EL INTERVENTOR ADJUNTO

Fdo.: Jesús Jiménez Campos.

